

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN NÚMERO 21

EN LO GENERAL: DICTAMEN POR EL QUE SE ANALIZAN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IDONEIDAD DE LA TERNA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE **COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.**

VOTOS A FAVOR: 20 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 21 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

20	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

RECIBIDO
DIRECCION DE REGISTRO Y ARCHIVO

13 ENE 2022

DICTAMEN N.º 21 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE ANALIZAN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IDONEIDAD DE LA TERNA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la **TERNA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS**, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a el presente dictamen.
- III. En el apartado de **“Consideraciones”** se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.
- IV. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen.



I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. En fecha 24 de diciembre de 2021, se recibió de la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado, Oficio No.156/2021, mediante el cual somete a la consideración del Congreso del Estado, terna para la designación de la persona que deberá desempeñarse como Comisionado o Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Baja California, conformada por las personas siguientes:

- 1.- MARÍA ALEJANDRA BASALDUA AYALA
- 2.- MANUEL GONZÁLEZ MILLÁN
- 3.- ARELY LOURDES VERA LIZÁRRAGA

2. Presentada que fue el documento en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 27 de diciembre de 2021, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, Oficio No. 073/2021, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el documento señalado en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborada la opinión correspondiente.



4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Consideraciones

1.- Que es facultad del Gobernador del Estado, remitir una terna al Congreso del Estado, de aspirantes a ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, en términos de lo dispuesto en los artículos 84 de la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California.

2.- Que la Comisión Ejecutiva Estatal es el órgano operativo del Sistema Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica y de gestión, integrante del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, encargada de atender a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos fundamentales cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o por un particular que ejerza funciones públicas.

4.- Que la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, establece que el Comisión Ejecutiva Estatal estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo, será designado con base al procedimiento siguiente:

La Comisión Ejecutiva Estatal estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, de la terna que enviará el Ejecutivo Estatal, previa consulta pública a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

5.- Que en cuanto a los requisitos de elegibilidad y de la documentación comprobatoria, para ser nombrado Comisionada o Comisionado Ejecutivo, los aspirantes deberán acreditar, en términos de los dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Víctimas para el Estado:

ARTÍCULO 85.- Para ser comisionado se requiere:

I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano y contar por lo menos con treinta años de edad al día de la designación;



II.- No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;

III.- Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley por lo menos en los dos años previos a su designación;

IV.- Contar con Título Profesional o acreditar experiencia, cuando menos de tres años y gozar de reconocimiento público por su participación activa y aportes al conocimiento en temas relacionados con la atención integral a víctimas;

V.- No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

En la elección del comisionado, deberá garantizarse el respeto a los principios que dan marco a esta Ley.

El comisionado se desempeñará en su cargo por cinco años sin posibilidad de reelección. Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

6.- Que el Gobernador del Estado, en uso de las facultades que le confiere la fracción I del artículo 49 de la Constitución local, remitió al Congreso del Estado, la terna de aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado o Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Baja California, la que se integra por los candidatos siguientes:

- 1.- MARÍA ALEJANDRA BASALDUA AYALA
- 2.- MANUEL GONZÁLEZ MILLÁN
- 3.- ARELY LOURDES VERA LIZÁRRAGA

7.- Que este órgano dictaminador, llevó a cabo la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por los aspirantes a ocupar el cargo de



Comisionada o Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado, por lo que esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, advierte que los candidatos que componen la terna remitida por el Gobernador del Estado, cumplen con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado, de conformidad con los artículos 85 de la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California.

IV. Resolutivo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Soberanía, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. Los Ciudadanos:

- 1.- María Alejandra Basaldúa Ayala,
- 2.- Manuel González Millán,
- 3.- Arely Lourdes Vera Lizárraga,

Reúnen los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Baja California.

Segundo. El o la aspirante que se tenga a bien designar, durará en el encargo por un periodo de cinco años, sin posibilidad de reelección, a partir de la toma de protesta ante esta soberanía.

Tercero Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,



relativo a **LA LISTA DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL ESTADO.**

Cuarto. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el nombramiento de Comisionada o Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase al Director de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento al ciudadano designado para que comparezca ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de Ley.

Quinto Asimismo notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a los demás aspirantes para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este H. Congreso.

Sexto. Aprobada la designación de la Comisionada o Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado, envíese el Acuerdo correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo, a los 10 días del mes de enero de 2022.



GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES


DICTAMEN No. 21

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIO			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			



GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 21

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL ESTADO.

DCL/FJTA/